

ADM 19213/26

“PROTOCOLO DE ACUERDOS 2026”

ACUERDO N° 49-STJSL-SA-2026.- En la Provincia de San Luis, a DIECISIETE días del mes de ABRIL de DOS MIL VEINTISÉIS, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. JORGE ALBERTO LEVINGSTON, JOSÉ GUILLERMO L'HUILLIER, VÍCTOR MANUEL ENDEIZA y ANDREA CAROLINA MONTE RISO. No firma el Sr. Ministro Dr. EDUARDO SEGUNDO ALLENDE, por encontrarse en comisión oficial.-

DIJERON: Visto el CONVENIO ESPECÍFICO suscripto entre la Asociación Argentina de Fiscales (AAF) y el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, que se agrega en actuación N° 30075780/26 del ADM 13327/22, en el que la referida Asociación se compromete ante el Superior Tribunal a proponer, a solicitud de Secretaría Administrativa, Magistrados y/o Funcionarios asociados, para que integren Comisiones de Evaluación Técnica de los concursos que tramite el Poder Judicial de la Provincia de San Luis, conforme al fuero y especialidad del cargo que se concurre.-

Por ello, en el marco de lo previsto en el art. 46 inc. 38) de la Ley N° IV-0086-2021;

ACORDARON: I) HOMOLOGAR en todas sus partes el CONVENIO ESPECÍFICO, suscripto entre la Asociación Argentina de Fiscales (AAF), representada por su Presidente, Dr. MARCELO VARONA QUINTIÁN, DNI N° 17.577.715, y el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, representado por el Sr. Presidente, Dr. JORGE ALBERTO LEVINGSTON, D.N.I. N° 10.042.960, que como anexo forma parte del presente Acuerdo.-

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Sres. Ministros que por el Área Comunicaciones de Secretaría Administrativa se notifique el presente Acuerdo a la Asociación Argentina de Fiscales (AAF), a Secretaría Contable, Secretaría de Informática Judicial y Dirección de Recursos Humanos, y se publique en la página web institucional del Poder Judicial en el acceso “Acuerdos”.-



**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA
ASOCIACIÓN ARGENTINA DE FISCALES Y
EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**

La **ASOCIACIÓN ARGENTINA DE FISCALES (AAF)**, con domicilio en calle Guevara 253, Ciudad Autónoma de Buenos Aires - República Argentina-, representada en este acto por su Presidente, Dr. MARCELO VARONA QUINTIÁN, DNI N° 17.577.715, en adelante la "ASOCIACIÓN (AAF)" y el **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**, con domicilio en calle 9 de Julio N° 934, ciudad de San Luis, provincia de San Luis - República Argentina-, representado en este acto por su Presidente, Dr. JORGE ALBERTO LEVINGSTON, DNI N° 10.042.960 , en adelante el "SUPERIOR TRIBUNAL", acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, sujeto a las siguientes disposiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: La "ASOCIACIÓN (AAF)" se compromete ante el SUPERIOR TRIBUNAL a proponer, a solicitud de Secretaría Administrativa, Magistrados y/o Funcionarios asociados, para que integren Comisiones de Evaluación Técnica de los concursos que tramite el Poder Judicial de la Provincia de San Luis, conforme al fuero y especialidad del cargo que se concurre.

CLÁUSULA SEGUNDA: La "ASOCIACIÓN (AAF)" se compromete a dar cumplimiento a los términos y condiciones que se establezcan para las respectivas convocatorias a concursos que tramite el Poder Judicial de la Provincia de San Luis, y al Acuerdo N° 482/2020, sus concordantes y modificatorios, que declara conocer y aceptar en todos sus términos.-

CLÁUSULA TERCERA: El pago de la compensación por horas cátedras y el reintegro de los gastos de traslados, desde las provincias limítrofes y desde la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hacia la provincia de San Luis y los correspondientes para el regreso a las mismas, estarán a cargo del "SUPERIOR TRIBUNAL" que, ante la presentación de la facturación

Firmado digitalmente por: Jorge Alberto Levingston. PRESIDENTE DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS. Fecha y hora: 16.04.2026 12:06:46

correspondiente por la "ASOCIACIÓN (AAF)", efectuará la consecuente transferencia para que la mencionada ASOCIACIÓN realice el pago a sus profesionales, todo ello conforme a lo dispuesto por el Superior Tribunal de Justicia de San Luis en el Acuerdo N° 482/2020 y/o el que lo modifique, actualice, y/o reemplace en el futuro.-

Asimismo, el "SUPERIOR TRIBUNAL" proveerá el servicio de alojamiento y alimentación conforme a lo establecido en el punto IV del citado Acuerdo.

CLÁUSULA CUARTA: El presente Convenio regirá a partir de la fecha de la firma y mantendrá su vigencia hasta que alguna de las partes manifieste su voluntad de rescindirlo, la que deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación no menor a tres meses.-

CLÁUSULA QUINTA: La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio hará incurrir en mora automática a la parte incumplidora, sin necesidad de requerimiento ni notificación alguna. Toda controversia deberá ser solucionada entre las partes de forma amistosa. -

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el Dr. JORGE ALBERTO LEVINGSTON, en la ciudad de San Luis, provincia del mismo nombre y el Dr. MARCELO VARONA QUINTIÁN en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a 16 días del mes de ABRIL del año 2026.

DocuSigned by:

D4C4FBF727D3449...

Marcelo Varona Quintián

Asociación Argentina de Fiscales

PRESIDENTE ASOCIACIÓN ARGENTINA DE FISCALES